

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6°. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6, numeral 1, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados** al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El marco jurídico del Congreso está conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Senado de la República, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria de las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura.

Dichas normatividades van acompañadas de códigos, acuerdo y otras disposiciones para un funcionamiento adecuado del Congreso de la Unión, es por lo anterior que su importancia en cada una de las Cámaras, dada su operatividad.

En el título tercero capítulo II sección II, que habla de la iniciativa y formación de leyes, y estipula de las facultades que tienen entre ellos los diputados del Congreso de la Unión para la creación de estas.

Dicho proyecto o decreto de ley tiene que venir acompañada de una discusión amplia e incluyente, donde todos los interesados sean partícipes para su análisis y debate, pues cada interpretación de una reforma o derogación de un artículo o una ley.

Y las discusiones de cada proyecto se dan de primera instancia en la comisión a la cual el presidente de la Mesa Directiva dicte resolución de trámite durante las sesiones del pleno, llamado turno, a la comisión pertinente con el fin de darle su curso legal.

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su capítulo sexto, De las Comisiones y Comités, Sección Primera, de las Comisiones, enlista las comisiones ordinarias, las cuales son 48 en su artículo 39 y 3 más en su artículo 40 con tareas específicas que se señalan.

Estas comisiones son órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Y están reguladas, en el caso de la Cámara de Diputados, por el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su título quinto, de los órganos de apoyo y su funcionamiento, capítulo I de las Comisiones y Comités, donde se aborda su funcionamiento y sentido estricto de sus funciones, entre ellas, las reuniones que se realizan de junta directiva previa a una sesión del pleno de la comisión, dicha junta directiva está conformada por el presidente de la misma y sus secretarios, y tiene diversas disposiciones enlistadas en el artículo 149 de dicha ley.

Entre estas funciones está el proponer, coordinar, debatir y votar proyectos de pre dictámenes, y formular antes de la reunión de la comisión o comité, el orden del día respectivo, y acordar el trámite de los asuntos programados y proponer criterios de funcionamiento interno, siempre y cuando tengan como objetivo cumplir con las tareas de las comisiones y comités previstas en la ley y el reglamento.

Para esto su junta directiva se reúne y lo vota, pero es de mencionar que los diputados, aun no siendo integrantes de las comisiones, tienen el derecho de asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités de las que no formen parte, según lo estipulado en el artículo 6, fracción V, sección primera De los Derechos de Diputados y Diputadas, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, algunos presidentes de comisiones, pueden interpretar este artículo a su conveniencia política y no permitir el acceso a cualquier diputado, incluyendo las reuniones de junta directiva.

Es por eso que vengo a proponer la inclusión de la estipulación de que, entre los derechos de los diputados, esté el acudir con voz y sin voto también a las reuniones de juntas directivas de las comisiones o comités.

En virtud de lo anterior someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el numeral 1 fracción V del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Capítulo III De los Diputados y Diputadas

Sección Primera Derechos de Diputados y Diputadas

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. al IV. ...

V. Asistir, con voz pero sin voto, a reuniones de comisiones o comités, **incluyendo las de junta directiva**, de las que no formen parte;

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Claudia Tello Espinosa (rúbrica)

S I L